



BOLETIN
DE LA REAL ACADEMIA DE
BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

SEGUNDA EPOCA

31 DICIEMBRE 1913.

Núm. 28.

MADRID



Sumario del número 28.

Dictámenes aprobados y acuerdos tomados por la Real Academia en el cuarto trimestre de 1913.

Informes de las Secciones.—*Sección de Pintura:* Cuadro de asunto religioso (ponente, Ilmo. Sr. D. José Garnelo).—Cuadros de D. Julián Lagunar: «Un Niño Jesús» y «Un Bautista» (ponente, Ilmo. Sr. D. José Garnelo).

Sección de Arquitectura: Expediente sobre modificación de líneas del plano de ensanche de la plaza de Santa Mónica, de Valencia (ponente, Excmo. Sr. D. Luis de Landecho).—Proyecto de colocación de pararrayos en el Convento de San Esteban, de Salamanca (ponente, Excmo. Sr. D. Luis de Landecho).—Expediente del Ayuntamiento de Valencia relativo á un chafán de la calle de Arrancapinos, de aquella capital.

Sección de Música: Informe sobre modificaciones al Reglamento de los Concursos musicales convocados por el Estado, propuestas por el Jurado que actuó en el año 1911 (ponente, Ilmo. Sr. D. Emilio Serrano Ruiz).

Comisión Central de Monumentos: Monasterio de Santa María del Parral, de Segovia (ponente, Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas).—Palacio del Infantado, de Guadalajara (ponente, Sr. D. Narciso Sentenach).—Iglesia de San Pedro, de Avila (ponente, Sr. D. Narciso Sentenach).

Comisión Especial: «Las Excavaciones de Numancia».—«La Iglesia del Convento de San Pablo y el Colegio de San Gregorio», por D. Juan Agapito Revilla.

Personal. — Fallecimientos. — Donativos.

Indice del tomo VII.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

Segunda época. Madrid, 31 de Diciembre de 1913. Año VII.—Núm. 28.

DICTAMENES APROBADOS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA
EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1913

SECCIÓN DE PINTURA

Informe designando los artistas para restaurar el Coro y la Capilla bizantina del templo de San Francisco el Grande de esta corte.

Idem denegando la instancia de D. Vicente Callejo, sobre adquisición de un cuadro de asunto religioso.

Idem id. id. id. de D. Julián Lagunar, acerca de dos cuadros que representan *Un Niño Jesús* y *Un Bautista*.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe relativo á la cuantía de la indemnización reclamada por el Sr. Blay por los deterioros sufridos por la estatua de que es autor, titulada *Tras la ilusión*, en el viaje de retorno de la Exposición de Buenos Aires.

Idem sobre la remuneración fijada por D. Mariano Benlliure por el busto de Sarasate.

Idem referente á dos Crucifijos de marfil de D. Mariano Crespo.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe referente á la ejecución del proyecto de colocación de pararrayos en el Monumento Nacional denominado Convento de San Esteban, en Salamanca.

SECCIÓN DE MÚSICA

Informe proponiendo la terna para la provisión de la Cátedra de «Conjunto vocal», creada en el Conservatorio de Música y Declamación.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe proponiendo la declaración de Monumento Nacional á favor del Monasterio del Parral.

Idem íd. que no se declare Monumento Nacional el Colegio de Monforte.

Idem determinando los anexos del claustro del exconvento de San Telmo, de San Sebastián, comprendidos en la declaración de Monumento Nacional.

Idem proponiendo que sea declarado Monumento Nacional el Palacio del Infantado, de Guadalajara.

Idem íd. íd. la iglesia de San Pedro, de la ciudad de Avila.

COMISIÓN ESPECIAL

Informe relativo á la obra de D. Luis del Arco, titulada *Nueva Guía de Tarragona y su provincia*.

Idem íd. al expediente y ejemplar de la obra titulada *Cuaderno para el estudio de la Taquigrafía*, por D. José Urrutia y D. Federico Martín.

Idem referente á la *Memoria de las excavaciones de Numancia*.

Madrid, 31 de Diciembre de 1913. — El Secretario general,
Enrique Serrano Fatigati.

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCIÓN DE PINTURA

CUADRO DE ASUNTO RELIGIOSO

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Se ha hecho cargo esta Real Academia de la instancia de D. Vicente Callejo, en que solicita se informe acerca del mérito y valor de un cuadro que posee, de asunto religioso, y después de examinado detenidamente dicho cuadro, y previo dictamen de su Sección de Pintura, acordó manifestar á V. E. que, careciendo la referida obra de valor artístico para ser recomendada su adquisición para los Museos del Estado, no procede indicar su tasación ni más detenido estudio.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la referida instancia, tengo el honor de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 25 de Noviembre de 1913.

CUADROS DE D. JULIAN LAGUNAR

UN NIÑO JESÚS Y UN BAUTISTA

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., se ha hecho cargo esta Real Academia de la instancia en que D. Julián Lagunar Sanz solicita enajenar al Estado dos cuadros de que es propietario, pintados en lienzo, que representan dos niños (un niño Jesús y un Bautista), y previo dictamen de su Sección de Pintura, ha acordado manifestar á V. E. que, aunque ofrecen interés de factura y empaste francamente de escuela española, no son lo bastante interesantes para recomendar su adquisición para nuestro Museo.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de comunicar á V. E., cuya vi la guarde Dios muchos años.

Madrid, 25 de Noviembre de 1913.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

EXPEDIENTE

sobre modificación de líneas del plano de ensanche de la plaza de Santa Mónica, de Valencia.

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

El expediente relativo á la modificación de líneas del plano de ensanche en la plaza de Santa Mónica, de Valencia, remitido por V. E. para informe de la Sección de Arquitectura de esta Real Academia, tuvo su origen en una instancia de D. Manuel García Sierra, fechada en 23 de Diciembre de 1912, en la que solicitaba permiso para edificar en el solar de D. Vicente Ruiz Alfonso, situado en la referida plaza y calle Orilla del Río, un almacén de carácter provisional, renunciando solemnemente á indemnización para el día en que se procediese á la expropiación del edificio.

Esta instancia fué informada desfavorablemente por el señor Arquitecto municipal y Jefe de Sección, por invadir la construcción la vía pública de la calle núm. 70 del Ensanche, y no respetar, por tanto, las alineaciones vigentes, y también porque las circunstancias por las cuales venían permitiéndose obras provisionales habían desaparecido con la aprobación del plano del Ensanche por Real decreto de 10 de Diciembre de 1912. Informó en el mismo sentido la Comisión de Ensanche, pero el Ayuntamiento acordó volviere el asunto á la Comisión, y ésta acordó que el expediente pasara á la ponencia que entendía en las construcciones fuera de línea.

Esta ponencia confirmó el antedicho parecer, y la Comisión de

Ensanche dispuso que quedase nuevamente sobre la mesa en cinco sesiones, y por fin, en la del 22 de Abril, acordó pasase de nuevo á la ponencia para que ésta propusiera una solución que armonice los intereses del Ayuntamiento y del propietario.

Estudiado el asunto por la ponencia con el espíritu que informa el acuerdo antedicho, para no tener que acometer expropiaciones importantes, incluso de edificios nuevos, como los números 2 y 4 de la plaza, sin ventaja para la población, propuso la modificación de la alineación vigente para la manzana afecta por la solicitada construcción, en la parte recayente á la plaza de Santa Mónica, exponiendo dos soluciones, que con tintas diversas se dibujan en el plano que al informe acompaña.

La Comisión pidió al señor Arquitecto municipal las estudiase, encomendándole el encargo de proponer una tercera solución, y aquel facultativo propuso, en efecto, una nueva solución que deja los edificios de la plaza de Santa Mónica en la línea, y conserva la alineación de la calle de Orilla del Río.

En vista de estos informes, la Comisión de Ensanche propuso al Ayuntamiento se desestimase la solicitud de D. Vicente Ruiz y que se acuerde modificar el plano de Ensanche en el sentido de dejar subsistentes las líneas de los nuevos edificios recayentes á la plaza de Santa Mónica, pasando el expediente al señor Arquitecto para el levantamiento del plano del terreno, y abriéndose enseguida el correspondiente juicio contradictorio. Aceptado lo propuesto por el Ayuntamiento, cumplidos los acuerdos anotados y notificado el propietario, consta en el expediente que no se presentó reclamación alguna, por lo cual fué elevado aquel acuerdo al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en 2 de Septiembre de 1913 para su superior aprobación.

La modificación del plano que en este expediente se reclama es de escasa importancia. Consiste en alterar la dirección de la alineación de la manzana A por la plaza de Santa Mónica, retrayéndola, con respecto á la anteriormente aprobada, en una línea de siete metros, aproximadamente, y adelantarla en dos líneas, que juntas suman 12,30 metros; con ello quedarían sin edificar unos 5,60 metros cuadrados, y se edificarían en su lugar, aproximadamente, 38,30.

No tiene importancia la falta de paralelismo que resultará entre las edificaciones de este lado de la plaza y las de la calle de Sagunto, situadas enfrente, y, en cambio, se obtiene con esta variación la importante mejora de dejar, desde luego, alineada la plaza, que no lo llegaría á estar en otro caso sino después de largo tiempo, puesto que las construcciones existentes son modernas, están situadas dentro de la zona destinada á edificación, y no pueden expropiarse sin grandes dispendios por el Ayuntamiento, y esto con escasa ó ninguna utilidad para el vecindario.

No hay, pues, razón ninguna para que esta Sección se oponga á la reforma proyectada; ni las condiciones higiénicas sufren, ni las estéticas tampoco, puesto que se deja completamente despejada la fachada del convento de las Hermanas de los Pobres, que hace frente al puente de Serranos. Pero puede y debe, á juicio de la Sección, introducirse una pequeña alteración que, sin contrariar en nada la tendencia de la reforma, dejará ésta en mejores condiciones; tal es la introducción de un chaflán en el encuentro de la Plaza y la calle Orilla del Río, chaflán que pudiera tener tan sólo cinco metros de línea, y que armonizaría con el que le hace frente al otro lado de la plaza, facilitando, además, la vialidad entre la plaza y la calle y disminuyendo la zona edificada que, como queda dicho, se aumenta en unos seis metros cuadrados.

Tal es el parecer que la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando tiene el honor de someter á la consideración de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Diciembre de 1913.



PROYECTO

*de colocación de pararrayos en el Convento de San Esteban,
de Salamanca.*

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la comunicación que le dirigió la Comisión provincial de Monumentos de Salamanca, interesando la ejecución del proyecto de colocación de pararrayos en el Monumento Nacional de aquella ciudad, denominado Convento de San Esteban; y previo dictamen de su Sección de Arquitectura, ha acordado manifestar á V. E. que la petición que á esta Academia ha dirigido la referida Comisión de Monumentos, con fecha 4 de Octubre del año actual, es de aquellas que esta Corporación no puede dejar desatendidas, antes bien ha de acogerla con simpatía y unirse á ella con la fuerza toda que le puede asistir para conseguir, lo más pronto que sea posible, lo que la Comisión desea, aplaudiendo, además, el interés con que la citada Comisión cuida de cuanto interesa á la conservación de los Monumentos Nacionales, para prevenir, hasta donde sea posible, su destrucción.

La colocación de pararrayos en el Convento de San Esteban, de Salamanca, así como en todos los demás Monumentos Nacionales, es una precaución que, con la urgencia posible, debe ser cumplida, pues que la presencia de una descarga eléctrica en casos de tormenta puede ocasionar, el día menos pensado, la destrucción del Monumento en que tal suceso, no ciertamente extraño, acaeciese; y antes de que el hecho se presente, es bien que la Real Academia acuda respetuosamente á la Superioridad, apoyando la

petición dirigida por la Comisión de Monumentos de Salamanca y suplicando que no se haga demorar más tiempo del indispensable la realización de tan importante mejora en el Convento de San Esteban y en cuantos Monumentos Nacionales no se hallen aún provistos de pararrayos.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. á los fines que estime convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 18 de Diciembre de 1913.

EXPEDIENTE

*del Ayuntamiento de Valencia relativa á un chaflán de la calle
de Arrancapinos, de aquella capital.*

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha sido remitido á esta Academia el expediente del Ayuntamiento de Valencia relativo á un chaflán de la calle de Arrancapinos de aquella capital.

Consta del expediente, que D. Vicente Cerdá solicitó permiso del Ayuntamiento de Valencia para construir una casa en la calle prolongación de la de Arrancapinos, en 4 de Mayo de 1911. Examinada la solicitud por el señor Arquitecto municipal y Jefe de la Sección correspondiente, la Comisión de policía urbana propuso, y el Ayuntamiento acordó, conceder la licencia solicitada, pagándose por el interesado los derechos municipales correspondientes en 23 de Mayo del mismo año de 1911.

El señor Arquitecto municipal, con fecha 9 de Septiembre de 1911, manifestó que, en virtud del oficio de la Alcaldía, fecha 27 de Mayo, aquella Sección facultativa debía en lo sucesivo dejar de conocer en los expedientes que tuvieran relación con la ampliación del ensanche, por lo que procedía pasar el expediente de que se trata á la Sección de Ensanche; así lo acordó el señor Alcalde, y el Arquitecto de la referida Sección informó, en 26 de Septiembre de 1911, que las alineaciones del plano de Ampliación del Ensanche, aprobado provisionalmente en 13 de Mayo de aquel año, afectan al solar de que se

trata, en forma de que el citado edificio invadiría en gran parte la vía pública, y presenta un plano que demuestra este extremo.

El señor Jefe de Sección emitió su opinión de que se invitara al propietario para que dijese si estaba conforme con la expropiación de los terrenos, y caso afirmativo, para que designe facultativo que le represente en la toma de datos, toda vez que de no expropiarse el solar dificultaría la formación del Ensanche. La Comisión especial de Ensanche acordó en conformidad con lo indicado por el señor Jefe de la Sección, y el Alcalde hizo citar al Sr. D. Rafael Pelufo, quien en 3 de Octubre de 1911 manifestó su conformidad con la expropiación y nombró su perito, y previa aceptación de éste para el cargo, reuniéronse el Arquitecto del Ensanche y el del propietario, y no pudiendo llegar á un acuerdo, levantaron un acta en 11 de Diciembre de 1911, en la que el perito del Ayuntamiento hizo constar que la expropiación había de concretarse al solar sobre el que solicitó edificar el dueño, y que se representa en el plano que acompañaba á la instancia de D. Vicente Cerdá, y el del propietario que su representado dió su conformidad á la expropiación porque entendió que se trataba de la expropiación total de la finca, ya que de ella, segregada la parte que sea destinada á vía pública, no queda solar edificable.

El señor Jefe de Sección, en vista de la referida diligencia, opinó que debía procederse á la expropiación de la totalidad del solar deslindado para edificar y no de los demás terrenos de su propiedad, y la Comisión de Ensanche, después de solicitar de la Alcaldía la designación de dos ponentes para el estudio del asunto, acordó requerir al propietario para que manifestase si estaba conforme con la tasación de todo el terreno de su finca, y en 25 de Marzo de 1912, el Sr. Pelufo manifestó estar conforme con que se le expropiase la totalidad de la finca y su deseo de que se ultimase cuanto antes la tramitación del expediente.

Procedióse á la tasación del terreno por el señor Arquitecto municipal primero y por el perito del propietario después, y no siendo ambas de acuerdo, se celebró la reunión que prescriben las disposiciones vigentes, llegando en ella los peritos á tasar unánimemente la finca en la cantidad de pesetas 69.216, en 3 de Octubre de 1912, y la Comisión de Ensanche, de acuerdo con el parecer del Jefe de la

Sección, propuso al Ayuntamiento la expropiación total de la finca del Sr. Pelufo, previo pago de las referidas pesetas 69.216, cantidad que habría de consignarse en el Presupuesto que se forme para el año 1914, con la aprobación de la Junta municipal.

A petición de un señor Concejal en sesión del Ayuntamiento, el anterior dictamen volvió á la Comisión, la que le reprodujo, y presentado nuevamente al Ayuntamiento en su sesión de 23 del mismo mes, se acordó devolverlo á la Comisión nuevamente.

En sesión de la Comisión de Ensanche de 7 de Enero de 1913 quedó el expediente sobre la mesa, y en la de 18 de Febrero se propuso á la Alcaldía el nombramiento de una nueva ponencia para que propusiera la resolución que estimase más acertada.

Esta ponencia informó el 17 de Abril de 1913, que con la expropiación que se realiza no han de beneficiarse los intereses del Ensanche ó su urbanización de una manera positiva é inmediata, y en cambio representa un desembolso considerable para la Caja del Ensanche, no muy sobrada de fondos; y á fin de conciliar los intereses del propietario y de la Administración, propone que se reduzca á nueve metros el gran chaflán que forman las calles de Arrancapiños y número 18, con lo que se reducirá considerablemente el coste de la expropiación, dejando sin efecto la expropiación total, é incoándose nuevo expediente para la parcial de los terrenos comprendidos en la calle número 18; que al Sr. Pelufo se le autorice para hacer uso de la licencia concedida en 20 de Mayo de 1911, antes de la aprobación definitiva del plano de alineaciones, y por fin, que se indemnice al propietario de los perjuicios y deterioros que hayan sufrido los materiales que tenía dispuestos para la edificación.

Así lo propuso la Comisión de Ensanche al Ayuntamiento, y éste aprobó en su sesión de 23 de Abril de 1913.

Notificado el interesado, éste aceptó la proposición con las condiciones siguientes: 1.º, que la modificación del chaflán no implique nueva paralización del expediente; 2.º, que en la expropiación parcial se tengan en cuenta los perjuicios de todo género que se le han irrogado; 3.º, que siendo necesaria la aprobación superior en la modificación propuesta, no empezará á contarse el plazo para la caducidad de la licencia de edificación, hasta que queden ultimados los expedientes de expropiación y modificación de alineaciones; y 4.º, que

al expropiarse parcialmente se tengan en cuenta las obras y plantaciones existentes.

La Comisión de Ensanche, después de oír el parecer del señor Arquitecto municipal y del Jefe de la Sección, propuso al Ayuntamiento: 1.º, que apruebe el plano de modificación de líneas en el extremo que va expresado; que se abra juicio contradictorio por término de treinta días, en cumplimiento de la Ley municipal, y después se remita el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la aprobación superior; 2.º, que no se incoe el expediente de expropiación parcial hasta después de dicha aprobación; y 3.º, que se entienda prorrogada la licencia para construir hasta ese mismo plazo.

El Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo propuesto el 16 de Junio de 1913, y en su virtud se anunció en el *Boletín Oficial* la apertura del juicio contradictorio, y se notificó al propietario los referidos acuerdos.

El señor Oficial del Negociado correspondiente certifica, en 28 de Julio de 1913, que no se ha presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra el proyecto de modificación de alineaciones, por lo cual se remitió el expediente al Excmo. Sr. Gobernador civil para ser elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Examinados los planos que en el expediente se incluyen, y singularmente el que suscribe el señor Arquitecto del Ensanche en 25 de Septiembre de 1911, observa esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes, que la modificación que en el expediente se solicita con el nombre de reducción de un chaflán, es nada menos que la supresión de una plaza. En el plano referido se dibuja con tinta carmín, en el encuentro de las calles de Arrancapinos y número 18, una Plaza circular de 65 metros de diámetro, á la que acometen las calles número 58 y camino viejo de Torrente; y de hacerse la modificación de chaflán que se propone, vendría á interrumpir el círculo, obligando á aprobarse enseguida, para no dejar la plaza en tan extraña y antiestética disposición, la modificación del chaflán inmediato, y acaso también los otros chaflanes, con lo cual se llegaría paulatinamente á la supresión total de la referida plaza.

Hace más fuerza á esta suposición la consideración de la razón

única que al Ayuntamiento de Valencia aduce para justificar su petición; si por intereses de la ciudad de Valencia han de entenderse los que se acusan en las arcas municipales al ejecutarse expropiaciones y obras, la misma razón que motiva el presente expediente se reproducirá cuantas veces haya de procederse á la apertura de los demás trozos de la plaza de que se trata, y aun de todas las calles del Ensanche y construcción de las casas adyacentes, y por tanto, la supresión de la referida Plaza es sólo cuestión de oportunidad y el Ensanche se habrá hecho imposible.

No están nuestros planos de Ensanche de poblaciones trazados con tal amplitud de miras que permitan, sin más razón de la expuesta, que se supriman en ellos zonas sin edificar: las razones económicas que en España son tan importantes, han sido siempre consideradas por los señores Arquitectos que han trazado aquellos planos, y no han sido echadas en olvido por esta Real Academia, que bien quisiera que aquéllos fueran de mejores condiciones artísticas é higiénicas, pero que no puede exigir que se tracen fuera del alcance económico de las poblaciones á que han de afectar.

Y que estas condiciones económicas han sido respetadas, lo prueban los hechos; pues ninguno de los Ayuntamientos ha solicitado ni expuesto nada en contra de sus proyectos de Ensanche respectivos cuando fué momento oportuno de hacer presente sus necesidades respectivas, es decir, cuando los proyectos estuvieron sometidos á su examen y los aprobaron.

Con respecto á la población de Valencia, es este extremo de más atención, porque hace aún tiempo muy escaso que se propuso por aquel Ayuntamiento la supresión de un jardín ó paseo, trazado en el plano del Ensanche, proposición que se hizo con el título de urbanización de la zona que aquél abarcaba; de donde resulta que de acceder á las sucesivas peticiones de modificaciones, el Ensanche vendría á quedar reducido á un sinnúmero de calles sin plazas ni paseos interiores para la oxigenación del vecindario.

Por los razonamientos expuestos, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando tiene el honor de proponer á V. E., que procede no sea aceptada la modificación del plano de Ensanche de la ciudad de Valencia que se pide, debiendo ordenarse á

aquel Ayuntamiento proceda á terminar el expediente de expropiación de la finca del Sr. Pelufo, tomándolo en el estado en que se encontraba en el mes de Diciembre de 1912.

V. E. resolverá, no obstante, lo más acertado.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 30 de Diciembre de 1913.

SECCIÓN DE MÚSICA

INFORME

sobre modificaciones al Reglamento de los Concursos musicales convocados por el Estado, propuestas por el Jurado que actuó en el año 1911.

Ponente: ILMO. SR. D. EMILIO SERRANO RUIZ.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Por orden de esa Subsecretaría de 31 de Marzo último, se pide informe á esta Real Academia sobre ciertas modificaciones al Reglamento de los Concursos musicales convocados por el Estado, propuestas por el Jurado que actuó en el de 1911. De acuerdo esta Academia con el espíritu que á dichas modificaciones informa, pero creyendo que la práctica de los tres Certámenes celebrados, juntamente con el estado actual del arte lírico en nuestro país, aconseja alguna otra reforma en el vigente Reglamento, se permite exponer al ilustrado criterio de V. E. las siguientes consideraciones:

Los artículos 70 y 71 del actual Reglamento fijan el número y cuantía de los premios del siguiente modo: 4.000 pesetas para la composición sinfónica, 2.000 para la colección de cantos populares, 2.000 para la traducción de libros antiguos, 20.000 para la orquesta, 5.000 para la Opera, 2.000 para la composición de Música de Cámara, 1.000 para la monografía histórica y 4.000 para la agrupación de Música de Cámara.

Reconociendo el Jurado los inconvenientes que llevan en sí los premios únicos, propone, y V. E. acepta en el proyecto de reforma, que puedan concederse Medallas de segunda y tercera clase, sin indemnización alguna en metálico. Nada ha de oponerse á esta fór-

mula en cuanto concierne á las Sociedades de Conciertos, para las cuales, tanto como honorífico premio, la indemnización sirve de necesaria subvención, que dividida sería parca en extremo y por lo tanto inútil. Tampoco sería prudente dividir los premios metálicos para los trabajos de erudición musical, ya que es limitadísimo el número de personas que con la debida competencia á ellos se dedican, y que por otra parte, por la especial índole de las obras, no pueden obtener ulterior remuneración ó recompensa material que la recibida en el Concurso.

La solución ideal sería, equiparar estos premios en un todo á las Medallas que en las demás artes se conceden, pero como esto no es posible, porque alteraría bastante la cantidad presupuestada á este fin, la Academia cree conveniente adoptar un término medio, concediendo en cada Sección un premio puramente honorífico sin derecho á indemnización alguna.

Como estos Concursos, más que á conceder pensiones á artistas deben tender á estrechar los lazos, que son necesarios absolutamente para el progreso del arte patrio, entre los compositores, los ejecutantes y el público, es necesario consignar claramente que las entidades artísticas, tales como orquestas ó agrupaciones de Música de Cámara, tendrán el deber de ejecutar las composiciones premiadas, no solamente en los conciertos dados en el local de la Exposición, sino en los que, según el Reglamento, han de celebrar en Madrid, incorporándolas además á su repertorio, salvo el caso de que fuesen ostensiblemente rechazadas por el público y la crítica.

Se dispone en el complemento á los artículos 70 y 71, que «los que en anteriores concursos hubiesen obtenido dos Diplomas de igual clase, sólo tendrán opción á uno de clase superior». Es loable el espíritu de esta disposición, que tiene por fin la necesaria renovación de los artistas en quienes recaigan los premios, pero que no en todas las Secciones es conveniente, puesto que implícitamente se declara la total exclusión de los artistas ó Corporaciones que hubiesen obtenido dos primeros premios. No puede excluirse de los Concursos á las Sociedades de Conciertos, pues como antes decíamos, el premio tiene más carácter de subvención que ayude á su vida que de distinción honorífica, y que así como en los artistas es saludable la competencia y la renovación, en las Corporaciones esta

competencia sería la ruina, y lo que interesa al arte y á lo que se debe tender no es á su renovación, sino á la perpetuidad de las que existan. Tampoco sería conveniente la exclusión en aquellas Secciones que por no tener otro estímulo que el oficial, son muy poco concurridas, como ya queda expuesto ocurre en los trabajos de erudición. Debe, por tanto, limitarse esa exclusión á las Secciones de composición, siempre que los premios sean en la misma; pues tampoco sería justo excluir, por ejemplo, del Concurso de Operas á quien hubiese obtenido dos premios en el de Composiciones sinfónicas ó de Música de Camara.

El artículo 73 del vigente Reglamento adolece de algunas deficiencias, que tienen como base la falta de fijeza, así en tiempo como en condiciones de convocatoria para los Concursos. Efectivamente, en las bases para los tres Certámenes hasta ahora celebrados se ha dado el caso de restringir las amplias condiciones que, con muy buen acuerdo, establecen los artículos 70 y 71 del Reglamento; así, la composición de Música de Camara quedó limitada al cuarteto para instrumentos de arco, excluyendo, sin razón para ello, el quinteto, el trío, la sonata para uno ó dos instrumentos; la misma limitación rigió para la agrupación musical de la misma índole; la Opera hubo de ser en un acto, excluyendo las de mayores dimensiones, que quizá preparasen algunos compositores. La falta de periodicidad en las convocatorias también es causa de menor concurrencia.

La producción de las obras de arte no puede sujetarse á plazos fijos, y sería un perjuicio manifiesto para el artista que, no habiendo tenido tiempo suficiente para presentar su obra en un Certamen, no pudiera hacerlo tampoco en el siguiente á causa de una variación en las bases de la convocatoria. A remediar este mal tiende la reforma propuesta por el Jurado, ampliando á dos años el plazo de la convocatoria; pero esta Academia entiende que esa fórmula aminora la deficiencia pero no la evita. En cambio, adoptando unas bases amplias y fijas, sin que los Jurados tengan facultades para variarlas; disponiendo que las convocatorias se hagan siempre en la misma época, que debiera ser, por la mayor lentitud en la resolución que los Certámenes musicales han de tener por su especial índole, con respecto á las demás Secciones de las Exposiciones de Bellas Artes y Artes Decorativas, cuatro meses anterior á la convocatoria gene-

ral de la Exposición, se obvian por completo las dificultades citadas.

La reducción del número de individuos en el Jurado es de conveniencia reconocida por cuantos han formado parte de alguno, pues teniendo necesidad de hacer un amplio trabajo individual previo al colectivo, á mayor número de personas corresponde mayor cantidad de tiempo para la resolución de los Certámenes. Propuesta por el Jurado la reducción, no se acepta en el proyecto objeto de este dictamen, proponiendo en cambio la formación de ponencias que sometan al pleno sus decisiones. Nadie puede poner en duda la utilidad de tales ponencias en asuntos científicos, que por su índole pueden juzgarse con un criterio impersonal, posible en cuestiones que pueden someterse á prueba. No así en los asuntos artísticos, en donde no solamente ha de emplearse un criterio científico, con el cual se juzgaría exclusivamente la parte técnica de las obras, sino el criterio estético, variable y no sujeto á principios dogmáticos, peligroso por tanto de vincular en un número muy limitado de personas. Cree en consecuencia esta Academia que, si bien es conveniente la reducción, no ha de ser tal que se conviertan las resoluciones colectivas en personales.

Habiendo en las demás Secciones de las Exposiciones de Bellas Artes un plazo señalado para que el Jurado dicte su fallo, es justo también que lo haya en los Concursos musicales. No puede ser éste tan corto, porque el examen de las obras tiene que ser personal, siendo esta la principal razón que aconseja la disminución de individuos del Jurado; pero reducidos éstos á cinco, bien pudiera fijarse un plazo, con gran probabilidad de que no ha de faltar tiempo, dada la buena voluntad, siempre demostrada, de los señores Jurados.

El mayor valor quizá de los Certámenes artísticos, es el de las relaciones que establecen entre los artistas y el público; el pintor ó el escultor que no ha obtenido ninguna recompensa oficial, se ve suficientemente premiado con un juicio laudatorio ó alentador de la crítica culta, con ver que el público que acude á los salones de una Exposición se detiene atentamente ante su obra. No es posible esto en el arte musical, pues el gran público que llega á un cuadro ó á una estatua, no puede llegar á una sinfonía ó una ópera sino por medio de la ejecución. Sin embargo, es indudable que existe una

gran cantidad de público, ya profesional, ya aficionado, con el grado suficiente de cultura musical para formar juicio de una obra por su lectura. Por esto debe concederse el derecho de examinar las obras presentadas, premiadas ó no, á todo el que lo solicite, depositándolas á este fin durante un plazo fijo en una Biblioteca pública, después que el Jurado haya dictado su fallo, que de este modo podrá ser contrastado y libremente discutido por el público y la crítica, como ocurre en las demás Secciones de las Exposiciones de Bellas Artes.

En el caso de que en alguna de las Secciones del Concurso quedase desierto el premio, éste podrá transferirse á otra, si en la misma no hubiese obras dignas de obtener segundos premios, como dispone el artículo 75; esto es justo y ya está consignado en el artículo 63 para las Exposiciones de Arte decorativo, siendo muy probable que vuelva á ocurrir, por la escasez de concurrencia en las Secciones de erudición musical.

Así como en las Secciones de composición musical el complemento necesario del premio es la ejecución de las obras, en las de erudición lo es la publicación de las mismas. No puede negarse que los trabajos históricos son útiles en cuanto son conocidos, porque si no se difunden sería lo mismo no escribirlos. Comprendiendo esta ineludible necesidad, destina, con muy buen acuerdo, el Reglamento vigente la cantidad de 5.000 pesetas anuales á la publicación, por cuenta del Estado, de las Monografías, traducciones de libros antiguos y colecciones de cantos populares premiados en los Concursos. Sin que pueda explicarse la causa, es lo cierto que este artículo del Reglamento ha quedado totalmente incumplido, y es de la mayor urgencia ponerlo en vigor, fijando además que la obra ha de quedar de propiedad del autor, aunque concediendo al Estado cierto número de ejemplares para las Bibliotecas públicas, nacionales y extranjeras, porque esta clase de trabajos necesitan de la mayor difusión posible.

Como el Jurado de esta clase de concursos debe tener un carácter puramente artístico, disolviéndose por tanto en cuanto eleva la propuesta de premios, es necesario que haya alguna entidad técnica que vele por la observancia del Reglamento é intervenga en los actos posteriores á la adjudicación de premios, tales como la ejecución y

publicación de las obras premiadas. Por esto no debe limitarse, como en el actual Reglamento ocurre, la intervención de la Academia á dirigir é inspeccionar la publicación de las obras premiadas, sino á todas las cuestiones que para el cumplimiento del Reglamento y mayores resultados artísticos de estos Certámenes puedan suscitarse.

En vista de todo lo expuesto, esta Real Academia tiene el honor de proponer á V. E. el siguiente proyecto de Reglamento para los Concursos musicales convocados por el Estado.

Artículo 68. Incorporados á las Exposiciones de Bellas Artes y de Arte decorativo, y como parte de las mismas, se celebrarán anualmente Concursos musicales en la forma que determinan los artículos siguientes.

Art. 69. Coincidiendo con las Exposiciones de Pintura, Escultura y Arquitectura, se abrirán Concursos para premiar: Composiciones sinfónicas, colecciones de cantos populares españoles, transcripciones en notación moderna de obras musicales anteriores al siglo XVIII y una orquesta sinfónica. Las composiciones sinfónicas podrán ser sinfonía, *suite*, poema sinfónico ú otras que puedan equipararse en importancia artística á las citadas.

Lo mismo las colecciones de cantos populares que las transcripciones de música antigua deben presentarse preparadas para ser publicadas en edición crítica, con cuantas notas, variantes y esclarecimientos crea el autor convenientes. A la transcripción de composiciones anteriores al siglo XVIII, debe acompañar un trabajo bibliográfico de la mayor amplitud posible sobre el autor ó autores de ella.

Art. 70. Los premios serán los siguientes: Un primero de 3.000 pesetas, un segundo de 1.000 y una mención honorífica para las composiciones sinfónicas; para la Colección de cantos populares un premio de 2.000 pesetas y una mención honorífica; para la transcripción de música antigua un premio de 2.000 pesetas y una mención honorífica; 20.000 pesetas para la orquesta. De estas 20.000 pesetas sólo percibirán 10.000 en el concurso, y las 10.000 restantes al celebrarse los concursos del siguiente año, sin otras condiciones que las de justificar haber celebrado en el año transcurrido un mínimo de diez conciertos con su Director oficial ú otro maestro de igual categoría artística en caso de ausencia; haber interpretado en

cada uno alguna obra de autor español, y haber dado á conocer todas las obras sinfónicas premiadas en el mismo concurso, las cuales incorporará á su repertorio, salvo el caso de que fuesen ostensiblemente rechazadas por el público y la crítica; estos mismos requisitos se obligará á cumplir al año siguiente. Los artistas premiados recibirán el correspondiente Diploma representativo de primera, segunda ó tercera medalla.

Art. 71. Coincidiendo con las Exposiciones de Arte decorativo, se abrirán Concursos para premiar óperas, composiciones de Música de Camara, monografías, en las que se desarrolle la biografía y bibliografía de un artista músico español ya fallecido, ó un período de la Historia musical española, y una agrupación de Música de Camara.

La ópera podrá ser en uno ó varios actos y escrita en castellano; además de la partitura se presentará una reducción para canto y piano. La composición de Música de Camara podrá estar escrita para cualquiera de las combinaciones usuales en este género. La agrupación de Música de Camara no ha de ser necesariamente el cuarteto pe instrumentos de arco, sino que será admitida al concurso cualquiera otra combinación de instrumentos de cuerda ó viento, con ó sin piano.

Art. 72. Los premios en este Concurso serán los siguientes: para las óperas un primero de 5.000 pesetas (1.000 para el autor de la letra y 4.000 para el autor de la música), salvo convenio en contrario, ó una mención honorífica en el caso de que no alcanzase, á pesar de su mérito, el suficiente para obtener el premio.

Para la composición de Música de Camara un premio de 1.500 pesetas, un segundo de 500 y una mención honorífica.

Para la monografía un primero de 1.000 pesetas y otro que consistirá en una mención honorífica.

Para la agrupación de Música de Camara 4.000 pesetas. De éstas sólo percibirán 2.000 en el Concurso, y las 2.000 restantes al celebrarse los Concursos del año siguiente, sin otras condiciones que las de justificar haber celebrado en el año transcurrido un mínimo de ocho conciertos y ejecutado en cada uno de ellos obras de compositores españoles y obligarse á cumplir estas mismas condiciones al año siguiente. La agrupación de Música de Camara tendrá obligación de ejecutar las composiciones premiadas, si la combinación ins-

trumental para que estén escritas no difiere esencialmente de la de la Sociedad.

Art. 73. Los Concursos de orquesta y de agrupaciones de Música de Cámara se celebrarán en el local de la Exposición, siendo obligatorio, para la orquesta ó grupo que hubiese obtenido el premio, el ejecutar un concierto el día de la clausura de la misma, ó el que el Jurado señale, incluyendo la obra que haya obtenido el primer premio aquel año, y percibiendo como honorarios el 50 por 100 del producto bruto de las entradas de aquel día. Los gastos que origine este concierto se sufragarán del fondo de gastos de la Exposición.

Art. 74. Una vez establecida y conocida la periodicidad de estos Concursos, se hará la convocatoria oficial en Diciembre de cada año, dando un mes de plazo para la presentación de las obras, á fin de que la resolución coincida con la de las demás secciones de la Exposición. Las convocatorias no podrán alterar ni restringir las amplias condiciones que fijan los artículos 69, 70, 71 y 72 de este Reglamento.

Art. 75. Sólo podrán concurrir á los premios musicales los artistas y Corporaciones españolas.

Los trabajos que se presenten serán firmados por sus autores, y acompañado cada uno de la candidatura para la elección de Jurados, también firmada, teniendo en cuenta en ella que los votados reúnan las condiciones que en el artículo siguiente se fijan.

En el plazo de presentación de trabajos presentarán las agrupaciones musicales sus solicitudes, también acompañadas de la correspondiente candidatura.

El 1.º de Febrero de cada año, y ante el Jefe de la Sección de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública, se verificará el escrutinio y proclamación del Jurado.

Art. 76. El Jurado, elegido por votación, se compondrá de cinco individuos, de los cuales uno ha de pertenecer á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y otro al Real Conservatorio de Música y Declamación, pudiendo los otros tres elegirse libremente entre personas de reconocida competencia, pertenezcan ó no á los citados Centros oficiales. Todos los que hayan obtenido votos figurarán como suplentes.

El Jurado votará las recompensas por mayoría absoluta de los

miembros que lo componen, y elevará su propuesta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de tres meses, á contar desde el día en que le fueren entregadas las obras. En ningún caso dividirá el Jurado premio alguno.

Art. 77. Las obras presentadas á los Concursos se exhibirán durante un mes, después de la resolución dictada por el Jurado, en el local que al efecto se designe, para que puedan ser examinadas por el público.

Art. 78. Se destina un presupuesto de 5.000 pesetas para publicación, por cuenta del Estado, de las monografías, transcripción de música antigua y colecciones de cantos populares premiados en los Concursos. Si algún año sobrase parte de esta cantidad, se reservará como aumento para igual fin en el año siguiente.

Las obras publicadas continuarán siendo propiedad de sus autores, reservándose el Estado la mitad de la edición, para que sea distribuída entre las Bibliotecas públicas nacionales y extranjeras.

Art. 79. La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando velará por el cumplimiento del presente Reglamento, especialmente en cuanto se refiere á la ejecución y publicación de las obras premiadas, y resolverá cuantas cuestiones pudieran suscitarse para su interpretación.

Esta Real Academia de Bellas Artes espera del ilustrado criterio de V. E. se servirá tomar en consideración el expuesto proyecto de Reglamento, que cree ha de reportar seguros beneficios al progreso del arte musical español.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 7 de Noviembre de 1913.

COMISION CENTRAL DE MONUMENTOS

MONASTERIO DE SANTA MARÍA DEL PARRAL,
DE SEGOVIA

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia, á propuesta de la Comisión Central de Monumentos históricos y artísticos, ha acordado someter á la elevada consideración de V. E. el siguiente dictamen:

«En un arrabal de Segovia y al borde del río Eresma, levántase el Monasterio de Santa María del Parral, en un tiempo suntuoso edificio y hoy en parte montón de ruinas; pero en lo que de él queda hay todavía mucho que admirar.

Véanse sus muros y torre como flotando sobre el mar de follaje de los altos y frondosos árboles de aquella hermosa ribera; y tan deleitoso es el sitio, que cuando á más de el del Parral existía en él otro Monasterio denominado de Santa María de los Huertos, nació el siguiente dicho popular que, convertido en adagio, aún se conserva entre los segovianos:

«De los Huertos al Parral
Paraiso terrenal».

La causa de la fundación de muchos de estos Monasterios suele ser de carácter profano y novelesco, como lo es la del Parral, que se debe al hecho de haber sido desafiado el noble y poderoso D. Juan de Pacheco, Marqués de Villena (más tarde valido del Rey Don Enri-

que IV y Gran Maestre de Santiago) por un contrario suyo, debiendo verificarse el encuentro en aquel apartado sitio, donde á la sazón existía una ermita de la advocación de Nuestra Señora del Parral. Mas, al ver el de Villena que su enemigo venía acompañado de dos individuos, tuvo la serenidad de apelar á una estratagema, que consistió en hacer creer á aquél y á sus compañeros que uno de éstos le había dado palabra de ponerse á su favor; lo cual produjo en aquéllos tal confusión y desconfianza, que abandonaron el campo sin pelear, quedando la victoria por quien tan hábil y sereno se mostró para conseguirla; y como antes se encomendara á Santa María del Parral, su gratitud hacia la Virgen por el beneficio obtenido le inspiró la idea de transformar aquella humilde ermita en magnífico convento, eligiendo desde luego para poblarle la Orden de los Jerónimos.

Acaeció este suceso en el año 1447, siendo todavía Príncipe Don Enrique IV, quien ayudó de tal manera al Marqués para realizar su promesa, agenciando con el Cabildo la concesión del terreno y allanando lo necesario á la ejecución del proyecto, que por muchos se atribuyó la fundación al mismo Príncipe, suponiendo que Pacheco solamente había prestado para ello su nombre; creencia robustecida por el empleo de las granadas que alternan con las características hojas de cardo en la ornamentación de la Iglesia conventual y que son símbolo del mote «Agriodulce», que era el de Don Enrique.

A causa de las luchas de bandería que tenían perturbado el reino por aquella época, y de las cuales era parte principal el de Villena, no llegaron á inaugurarse las obras hasta el año 1459; y consta, por testimonio del escribano Juan González de Vellisa, de Segovia, que el Arquitecto Juan Gallego, vecino de la misma ciudad, era el maestro del Monasterio y debió ser anteriormente encargado de su proyecto y traza, comenzando sus trabajos por recoger con juicio y economía todas las aguas que se desprenden de las alturas inmediatas, distribuyéndolas por acueductos y cañerías para el servicio del convento.

En el año 1472 no se había empezado aún la construcción de la capilla mayor del templo, y para que se levantase pronto, intervino Pacheco, dando las obras por ajuste á los maestros Bonifacio y

Juan Guas (maestro mayor éste de la Catedral de Toledo, segundo Arquitecto de los Reyes Católicos y director de las obras de San Juan de los Reyes) y Pedro Polido (de Segovia), quienes se comprometieron á levantar dicha parte del edificio en tres años y por precio de 400.000 maravedís.

No debió Pacheco ver terminada esta obra, por cuanto en el año 1474 acaeció el fallecimiento de este extraordinario personaje que, de antiguo paje del Condestable D. Alvaro de Luna, por cuyo influjo entró al servicio del Príncipe Don Enrique, subió á gran privado de éste cuando fué Rey, siendo nombrado Marqués de Villena y Gran Maestre de Santiago; hombre turbulento y tan artero y sagaz que, siendo el principal fomentador y sostenedor de los bandos de Castilla durante dos reinados, y autor infatigable de todas las conjuras, tramas y enredos de aquellos agitados tiempos, poseía la rara habilidad de ser siempre á la vez el Jefe de los partidos opuestos, y atendiendo á su calculado interés y conveniencia, se adhería alternativamente á uno ú otro.

Tal fué el fundador del Monasterio del Parral, con cuya fundación acaso quiso encubrir sus malas acciones ó descargar en parte su conciencia.

Continuaron las obras del templo, aunque lentamente, pues las bóvedas no se cerraron hasta el año 1485; y en el de 1494, por no estar construída á gusto de los monjes la tribuna del coro, que encontraban demasiado baja, el maestro Juan de Ruesga, segoviano (más tarde continuador de las obras de la Catedral de Palencia), contrató su demolición y la construcción de otra más alta por 125.000 maravedís y en plazo de cinco meses, pues la correspondiente escritura, que lleva fecha 19 de Julio del dicho año 1494, consigna que la referida obra había de quedar terminada á fin del mismo.

El Arquitecto Juan Campero, que unos dicen ser montañés y otros de Avila, y que fué uno de los nueve famosos maestros de la Junta de Salamanca para elegir el proyecto de aquella Catedral, siendo nombrado en 6 de Septiembre de 1512 aparejador de esta obra que comenzó en 12 de Mayo bajo la dirección de Juan Gil de Hontañón, se obligó, por escritura de 17 de Marzo de 1529, á levantar la torre del Monasterio del Parral 29 pies sobre la altura que

tenía y ponerla el remate por la cantidad de 170.000 maravedís.

Como queda dicho, al determinar Pacheco la fundación del Monasterio, la destinó á los Frailes Jerónimos; y ya sea por tradiciones artísticas de esta Orden, ya porque todas las iglesias de la misma se levantaron en fechas muy próximas, es lo cierto que todas presentan un mismo tipo, consistente en una sola y ancha nave, con capillas laterales, crucero que no excede del fondo de éstas, y la mayor, que arranca del mismo crucero, con escasa profundidad.

Así es el templo de Santa María del Parral, construido en el estilo de la época, ó sea en el último período del arte ojival y transición al plateresco; y con relación á la totalidad del Monasterio, está colocado al extremo Norte del mismo, teniendo al campo sus fachadas principal y lateral izquierda. Su lateral derecha es contigua al claustro procesional que rodea al gran patio y del cual sólo quedan las arcadas de planta baja, sin techo ni cubiertas, y una parte del piso principal en el lado opuesto á la iglesia, donde aún se conservan dos preciosas ventanas ajimezadas.

Rodean á este patio anchas crujías, de las cuales la del Sur y Este tienen sus fachadas á la huerta, y en ellas se hallaban repartidas en planta baja, además del torno, varias capillas, de las cuales se ha dedicado una á panteón de segovianos ilustres, estando allí enterrados los restos de los Capitanes D. Fernán González y D. Diaz Sanz y del cronista D. Diego de Colmenares; sigue el paso á la iglesia, con notable portada del estilo ojival florido; pasos á la sacristía y á la huerta; Sala del Capitulo; celda prioral; varias de religiosos, Refectorio, etc., y en el piso principal y en el segundo, celdas, el antiguo Capitulo, la Biblioteca y otras dependencias. La sacristía forma pabellón saliente por Oriente y contiguo á la Capilla mayor.

Al gran patio precede otro casi arruinado, que es el de entrada general al Monasterio, á la izquierda del cual se hallan los locutorios, y á la derecha la cocina y paneras. Hay además otros patios, también en mal estado y con dependencias, siendo los más notables el llamado de Porcionistas y el de la Enfermería, que forma también pabellón saliente al Mediodía.

Tal es, á grandes rasgos, la disposición general del edificio, siendo sus dimensiones principales las siguientes: la longitud de la iglesia es de unos cincuenta metros; el ancho de su nave, diez y medio,

y la altura total hasta las bóvedas 22 metros 20 centímetros. El gran patio mide 27 metros de lado; el Claustro, cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, siendo de siete metros cincuenta el de las crujiás que le rodean.

Pasando ahora al examen de las bellezas de este Monasterio, y especialmente de su iglesia, habrá de notarse que la fachada principal de ésta se halla sin terminar. Su puerta está flanqueada por columnillas, frondas y doseletes que cobijan las estatuas del ángel Gabriel y de la Virgen en el Misterio de la Anunciación, y sólo alcanzan el arranque del arco que se dibuja en la fábrica muy apuntado, pero sin las archivoltas que no han debido existir allí nunca. El hueco de entrada está dividido por un mainel, al que estuvo adosada una estatua de la Virgen, la cual ha desaparecido, quedando solamente su doselete. Sobre la puerta se abre una ventana de arco circular con baquetones y columnillas, y encima dos grandes escudos de los fundadores, en cuadrados, con cimbras y lambrequines; termina la fachada por un frontón que marca la inclinación de la cubierta, sin ornamentación alguna

A la derecha elevase la torre, lisa en su parte baja y con un cuerpo terminal (el hecho por Campero), trazado en el estilo plateresco, con dos ventanas de arco circular en cada frente, amplia y decorada cornisa y crestería de trazado ojival con flameros platerescos.

Pero lo más digno de atención es el interior del templo, ricamente decorado con tallados en piedra en las puertas de las capillas, en el estilo gótico florido, con el angrelado arco rebajado del coro y la hermosa cornisa de éste; con su púlpito de piedra del mismo estilo, en cuyas caras campean las cinco virtudes cristianas; con las bóvedas de crucería con aristones, aristas y tereletes, formando entrelazadas estrellas; con sus monumentales ventanas, el hermoso retablo y los sepulcros de los fundadores y otros personajes.

Seis rasgadas ventanas alumbran la cabecera del templo (dos en la capilla mayor y cuatro en el crucero), cuyos abocinados arcos están decorados con baquetones, columnillas en las jambas y grandes estatuas en las mismas, dos en cada ventana, representando á los doce Apóstoles, que fueron esculpidas en 1494 por Sebastián de Almonacid, vecino de Torrijos, y autor también de las de la portada de esta iglesia, y más tarde de los admirables retablos de las Cate-

drales de Toledo y Sevilla. Sobre las ventanas y en los planos que quedan entre éstas y los arcos formeros de las bóvedas, hay sendos escudos, también tallados en piedra, de que es autor Francisco Sánchez.

Las referidas estatuas son de piedra de Madrona y fueron contratadas en 2.800 maravedís cada una; los escudos son de piedra de Otero y costaron á 1.900.

Ocupa todo el frente de la capilla mayor el magnífico retablo plateresco, construído en madera, pintado y estofado, el cual está formado por cinco cuerpos divididos en sentido horizontal por medio de decorados frisos, y verticalmente por balaustradas, columnas y decorados pilastrones, recortando los paneles en que se desarrollan escenas de la vida de la Santa Virgen, cuya imagen señorea la parte inferior central con su doselete de tres cuerpos. Corona el retablo un gran Crucifijo, que tiene á sus lados las imágenes de Nuestra Señora y de San Juan, y encima, en un medio punto, al Padre Eterno.

Débase tan notable obra á los artistas entalladores Juan Rodríguez y Jerónimo Pellicer, quienes con el carpintero Blas Hernández y el pintor Francisco González, todos vecinos de Avila, la contrataron en la cantidad de 400.000 maravedis, y el vecino de Madrid, Diego de Urbina, que la estofó y doró por la cantidad de 1.900 ducados, encañamando por detrás las figuras de relieve para que no se abriese la madera. Comenzó en 1553 y sólo tardó dos años en tan complicadas y delicadas operaciones.

En los lados de la Capilla Mayor, y con toda la altura de los mismos hasta las ventanas, se elevan los soberbios mausoleos de los fundadores, de autores hasta ahora desconocidos, con la ornamentación de la época del Renacimiento tallada en mármol blanco, embarnado luego con grosera pintura, sin que se sepa porqué, acaso por librarlos de rapiñas ocultando la clase del material empleado y la finura de las tallas. Divididos en tres cuerpos y flanqueados por robustos machonos, relaciónanse sus líneas horizontales con las del retablo y ostentan en todas sus partes una profusa y prolija decoración de frisos, cornisas y cresterías, columnas, pilastras y arcos, escudos y flameros con multitud de imágenes de santos y figuras alegóricas. En su parte inferior y sobre zócalos que ostentan relie-

ves de las Virtudes Teologales y Cardinales, abrense sendas hornacinas con las estatuas orantes de D. Juan de Pacheco, en el lado del Evangelio, armado de punta en blanco y acompañado de un paje que sostiene el morrión y el escudo, y de su esposa doña María Portocarrero, á la parte de la Epístola, vestida de manto y tocas y acompañada también por una doncella arrodillada detrás de ella.

Los fondos de ambas hornacinas están revestidos por grandes composiciones en alto relieve, representando, respectivamente, el Descendimiento y el Entierro de Cristo.

En el lado derecho del crucero está el hermoso sepulcro de la animosa Condesa de Medellín, doña Beatriz de Pacheco, hija bastarda del Marqués, última que resistió por las armas el incontrastable poder de los Reyes Católicos. El sarcófago, que se cobija bajo arco apuntado, decorado en el mismo orden ojival florido, tiene tres compartimientos con trepadas arquerías, en que se destacan sentadas tres figuras de Doctores, y sobre él yace la bella estatua, tallada en alabastro, de la Condesa con hábito y tocas.

Las capillas, donde existen también enterramientos en hornacinas ornamentadas, pertenecen: la primera del lado del Evangelio, al Marqués de Santibáñez, cuyo palacio en la ciudad es el denominado Casa de los Picos; la segunda es la de Espinar, abuelo del Secretario de Enrique IV, y su portada está flanqueada por otras hornacinas, constituyendo con aquella una rica decoración, y en cada una de las cuales hay dos sarcófagos superpuestos de pizarra negra decorados con frondas, blasones y epitafios en forma de marco; la tercera capilla, bajo el coro, es la de los Aguilares, y la cuarta la de los Heredias.

En los expresados enterramientos yacen Alfonso González del Espinar, del Consejo del Rey (1476); Gonzalo del Río (1486), su mujer Beatriz Alvarez (1500). María de Morales, esposa de D. Pedro de Tapia, del Consejo del Rey Don Enrique IV; doña María de Tapia, hija del Dr. D. Pedro; Dionisio Solís (1507), su mujer doña Felipa Solís y sus hijas Margarita, Jimena, Luisa y Constanza; el Canónigo Dr. Bartolomé Mirabehe (1580) y otros. Hay también enterramientos en el suelo, de donde han desaparecido las planchas de bronce que cubrían algunos, existiendo otras con mosaicos de mármoles.

Resulta, pues, que este templo es un vasto Panteón donde, en

el mayor abandono, sin el recuerdo de los hombres ni las preces de la iglesia, yacen los restos de ilustres familias.

Por último, debe mencionarse aquí que la famosa sillería del coro se halla en el Museo Arqueológico, y fué tallada en 1526 por Bartolomé Fernández, segoviano, por 300.000 maravedís.

Además de la pléyade de renombrados artistas españoles que contribuyeron á la erección y ornamentación de este notable Monasterio, es justo recordar á los preclaros varones que proveyeron á su sostenimiento, entre los que se cuentan Fray Pedro de Mesa, Fray Juan de Escobedo, famoso por la reedificación del Acueducto (1484 á 69), y al Cardenal Cartagena, elevado más tarde al Solio Pontificio con el nombre de Urbano VII.

Por cuanto vale y por cuanto representa; por haber puesto mano en ella gran número de artistas de los más notables de entonces; por pertenecer su arquitectura á una época de transición que tiene páginas brillantes en la historia del arte patrio y ofrece curiosos motivos de enseñanzas, es esta Iglesia digna de ser declarada *Monumento nacional*.

Pero no se limita á ella el interés de su conservación, que implica dicha declaración, pues son también muy notables otras partes del Monasterio, como la sacristía, los patios principal, de entrada, de proporcionistas (pensionistas) y de la enfermería, así como los artesonados de varias estancias, unos tallados, pintados otros, y casi todos cubiertos hoy con techos de cañizo ó listones.

La sacristía, de amplias proporciones, está dividida en dos tramos, cubiertos por complicadas bóvedas de crucería, y en su fondo tiene un gran retablo-relicario con puertas pintadas; las hornacinas de los muros tienen arcos ojivales decadentes, de extraño trazado, y todos los paramentos están cubiertos con barroca y fea ornamentación pintada.

Los claustros del patio grande sólo conservan, como queda dicho, las arcadas de planta baja y un pequeño trozo de las del principal, en que existen las dos ventanas ajimezadas, antes también mencionadas. Los arcos son semicirculares de ladrillo y sobre pilares cuadrados con chaflanes, entre los cuales corren grandes antepechos calados de piedra negra y de estilo ojival.

El patio de entrada tiene arcos trilobados sobre columnas; el de

proporcionistas, con columnas octogonales de piedra en planta baja, habiendo sustituido las del principal por pies derechos de madera; y el de la enfermería, arruinado como el anterior, pero conservando curiosos restos que manifiestan su labor.

Hanse descubierto algunos trozos de los artesonados que cubren varias capillas del claustro, formados con vigas maestras y tres frisos: los de la Sala Capitular, celda prioral y la escalera del Mediodía, que formaba parte de la Sala Capitular antigua en el piso principal y está cubierta, constituyendo un conjunto con el salón contiguo, con un hermoso artesonado mudéjar. Este salón está dividido por un piso y por varios tabiques para formar celdas. Es también notable el artesonado de la parte existente del claustro alto, de talla gótica, y el del Refectorio que es mudéjar, así como su púlpito de yeso y madera.

Todos estos artesonados, hoy tapados con falsos techos, pueden descubrirse fácilmente y ser reparados á poco coste.

La construcción del edificio es muy varia, respondiendo, por la riqueza de materiales en unas partes y modestia ó pobreza de los mismos en otras, á los recursos con que se contaba en las diferentes épocas de su realización. Hay, pues, partes hechas con tapiales; otras con fábricas de ladrillo y mampostería; algunas de cantería labrada y ricamente tallada; otras de mármoles; y el estado general del edificio, aparte de la iglesia, es deplorable. Las inclemencias atmosféricas y la mano del hombre movida por la rapiña, el afán de destruir, ó más bien por la ignorancia y falta de cultura artística, han mutilado y profanado las fábricas y las bellezas artísticas, ocultando otras bajo techos ó groseras pinturas, y produciéndose con esto desperfectos por todas partes, los cuales van en aumento, pues no basta á corregirlos ni las mezquinas cantidades que de vez en cuando da el Ayuntamiento para subvenir á lo más urgente, ni el gran celo y cariño que siente por el Monumento su actual y desinteresado conservador D. Santiago Cuenca, auxiliar del señor Arquitecto municipal D. Joaquín Odriozola, Vicepresidente de la Comisión Provincial de Monumentos, que tanto se interesa también por éste.

Doloroso es que edificio de tal importancia se haya dejado abandonado durante tanto tiempo, cuando, debidamente arreglado y por poco coste, hubiera podido servir para un establecimiento benéfico

ó de enseñanza, pues á ello se prestan admirablemente su situación apartada de la ciudad, en medio de un verjel, su amplitud y su disposición distributiva; y con tal ó semejante aplicación el Estado se hubiera economizado la construcción de un edificio nuevo y éste se hubiera conservado con todas sus bellezas.

A que éstas no desaparezcan por completo debe atenderse por amor á la Patria y á la cultura artística, tan necesaria á los pueblos, y para conseguirlo, en vista de lo manifestado en el cuerpo de este informe, la Academia opina que el *Monasterio de Santa María del Parral, en la ciudad de Segovia, es digno de ser declarado Monumento Nacional*, como solicita la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de aquella provincia, y que se debe atender inmediatamente á su conservación, ejecutando en el mismo las obras más urgentes, como son las de reparación de cubiertas y tejados que eviten las goteras, causa principal de ruina de todos los edificios. Después podrán disponerse otras reparaciones necesarias en los muros, el descubrimiento y arreglo de los artesonados, con la supresión de elementos extraños, y, por último, pensar en la conveniencia de destinar el edificio á algún servicio del Estado, dejando la iglesia abierta al culto ó confiarla á la custodia de alguna Comunidad religiosa, pero siempre sin hacerle perder su carácter de época con alteraciones de sus condiciones artísticas y constructivas.

Lo que, con devolución de la referida instancia de la Comisión Provincial de Monumentos de Segovia, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Diciembre de 1913.

PALACIO DEL INFANTADO, DE GUADALAJARA

Ponente: SR. D. NARCISO SENTENACH.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Contestando al oficio de V. E., por el que se pide informe á esta Academia acerca de la comunicación dirigida á ese Ministerio por la Sociedad Central de Arquitectos, solicitando sea declarado Monumento Nacional el Palacio del Infantado, de Guadalajara, esta Academia tiene el honor de manifestar á V. E. que:

Son de tan extremado alcance las bellezas reunidas en este Monumento, ejemplar suntuoso de arquitectura civil en la época más gloriosa de nuestra historia, que es extraño no hayan sido antes reconocidas en la forma solemne propia para la declaración en tales casos de Monumento Nacional, con todas sus consecuencias legales.

Ocurre, además, en éste, el no hacerse necesarios ciertos dispendios que, frecuentemente, implican estas declaraciones oficiales, pues el estado de su conservación es perfecto, deseándose por ello tan sólo el que figure en la serie de aquellos Monumentos sobre los que el Estado pueda ejercer una saludable inspección, y evitar, lo más posible, sus motivos de peligro ó detrimento.

Puede sentarse como principio que la salvación de los Monumentos se favorece, principalmente, dándoles una aplicación y destino que los haga útiles de algún modo, como ocurre hoy con el Palacio del Infantado, pero esto cuando las entidades á que sean entregados se sometan á la superior inspección y consejo de aquellas otras, cuya misión legal es la de procurar su más artística y arqueológica integridad, impidiendo de este modo las profana-

ciones de que pudieran ser objeto los Monumentos Nacionales. En este sentido la declaración de tal del Palacio del Infantado, de Guadalajara, obedece á un superior criterio para su mejor conservación y custodia.

Abundando las descripciones y estudios acerca de la historia y estilo del Monumento, no hay que insistir sobre el mérito de su singular fachada, la excepcional riqueza de sus artesonados, la importancia de sus pinturas al fresco, por lo que sólo procede el recomendar á la Superioridad sea declarado Monumento Nacional, al contar con tan subidos méritos para ello, y ser digno de la mayor atención por parte de los Poderes públicos.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 10 de Diciembre de 1913.

IGLESIA DE SAN PEDRO, DE ÁVILA

Ponente: SR. D. NARCISO SENTENACH.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Emitiendo esta Academia el informe pedido por esa Subsecretaría, en oficio del 2 de Septiembre del corriente año, sobre los méritos que puedan concurrir en la iglesia de San Pedro, de Avila, para que sea declarada Monumento Nacional, como solicita la Comisión de Monumentos de aquella provincia, tiene el honor de someter á su consideración los siguientes extremos:

Es, sin duda, esta iglesia una de las más notables que encierra tan monumental ciudad, reputada por su edificación y estilo quizá como la primera que en ella se levantó después de su reconquista. Por las particularidades constructivas que ostenta y por su conjunto artístico, despierta el mayor interés, al extremo de no ceder por ello al de otros Monumentos tan famosos de la histórica ciudad.

Su estado de conservación es, al parecer, perfecto en sus partes principales, pero su fachada y algo en sus ábsides requieren patente é inmediata recomposición y afianzamiento.

Efecto de concausas difíciles de determinar ahora, ha llegado á un extremo de disgregación en su fachada, que amenaza más ó menos próxima ruina; su hermoso rosetón ha girado, por lo que puede muy fácilmente caer derruido, caso lamentable tratándose de un Monumento tan artístico como pintoresco y que de tal modo embellece la plaza ante que se eleva.

Para evitar tan sensible pérdida sería, sin duda, lo más conveniente fuera esta iglesia declarada Monumento Nacional, dados los sobrados méritos que para ello contiene, por lo que cualquier

sacrificio aplicado en favor suyo obtendría el aplauso y aceptación de cuantos se interesan por nuestras joyas arquitectónicas, entre las que, sin género de duda, debe incluirse.

Recomendable es, por todos conceptos, á esa Superioridad la declaración de Monumento Nacional á favor de la iglesia de San Pedro, de Avila, así como el urgente acuerdo de su reparación, y más después de leer los luminosos informes de la Comisión provincial, que acompaña á la solicitud motivo de este expediente, en buen hora incoado por la celosa entidad local que lo ha promovido.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 10 de Diciembre de 1913.



COMISIÓN ESPECIAL

LAS EXCAVACIONES DE NUMANCIA

Memoria presentada al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por la Comisión ejecutiva y publicada de Real orden.

Constituye esta *Memoria* un importante volumen de cincuenta y una páginas de texto, en folio, sesenta y cinco láminas y cuatro planos, tirada con el mayor esmero tipográfico y ofreciendo su presentación externa un ejemplo del adelanto obtenido por nuestras Prensas y por los medios de ilustración tan perfectos con que contamos. Bien puede decirse que en nada cede por ello á las publicaciones más esmeradas de su género editadas en el extranjero, y tratándose de las científicas, habrá que reconocer cómo sólo puede esto obtenerse cuando las preside un alto criterio en su dirección y método, para que el conjunto resulte tan armónico.

El Presidente de la Comisión ejecutiva de las excavaciones, D. José Ramón Mélida, admirablemente secundado por el señor D. Aníbal Alvarez, al que se deben los planos y muchas ilustraciones, pueden estar satisfechos del resultado obtenido; en estos casos, de una importancia tan principal como la del texto y exposición de doctrina.

Entrando en ella, debe consignarse que responde perfectamente á los trabajos efectuados en tan histórica ruina durante los últimos años, y que por su lectura se forma la más cabal idea de su contenido y especialidad arqueológica.

Resultado del asiduo estudio durante tanto tiempo, la depuración más completa, la más definitiva clasificación y metodización se observa en el texto, hasta un punto que quizá pueda asegurarse sea impenetrable á cualquiera objeción ó reparo.

Toda la doctrina expuesta, toda la descripción y enumeración de los objetos aparecidos en aquel famoso recinto es tan precisa y circunstanciada, que por ello quedarían lo suficientemente dilucidadas cuantas cuestiones pudieran suscitarse, viniendo á ser la confirmación histórica más completa de lo que sobre ello se sospechaba ó se sabía.

Al ponerse al descubierto las reliquias de aquel recinto heroico, han ido apareciendo las auténticas de sus títulos nobilísimos, el velo de su pasado se ha descornado, dejando ver el estado de aquel pueblo que con tan exiguos medios realizó hechos tan grandiosos.

Increíble parece que una ciudad apenas defendida más que por las condiciones naturales del terreno sobre que se asentaba, de escaso perímetro, de aglomerada población y de modestísimas viviendas, infundiera pavor á las huestes de aquel pueblo tan acostumbrado á la victoria, cual era el romano, y exigiera la presencia de sus más grandes Generales para ser combatida.

Y sin embargo, allí están sus restos denunciando su suerte; allí los campamentos que requirió su asedio; allí las cenizas del fuego con que iluminaron al mundo y las huellas de su heroísmo.

No es el caso de avalorar la importancia estratégica de aquella acrópolis, ni el empuje y resistencia de su defensa; sólo diremos que por el texto de la *Memoria* nos vamos convenciendo de la verdad de aquellos sucesos, de su importancia y transcendencia y de los medios empleados en la lucha.

Las antigüedades desenterradas en el suelo de Numancia nos dan á conocer la ciudad primitiva, quizá ensanche y perfeccionamiento de otra anterior prehistórica, con sus calles y plazas, sus casas y corrales, bastante alineadas y regularmente distribuidas, denunciando un estado de vida civil y comunal muy adelantado y de confraternidad vecinal muy íntima y sociable; su conjunto es perfectamente urbano, secular, sin haber aparecido aún los recintos sagrados ó militares, como de gente bien avenida, que adoraban, según noticias, al Dios innominado, amantes de la paz y poco temerosos de ser en ella perturbados.

Sencillos en su vida, ni las riquezas les inquietaban ni la sed de los nobles metales estimulaban su codicia; eran sobrios y templados: sus enseres casi todos del barro de la tierra, pues como

se dice felizmente en la *Memoria*, «hicieron de barro lo que otros pueblos iberos hicieron de metal...»

Sus ejercicios más preferidos, en que lucir su agilidad y destreza, fueron los de la caza de los jabalíes y ciervos, con cuyos cráneos adornaban luego sus viviendas, como trofeos, entrelazados con las armas más primitivas.

En sus copas y jarros escanciaban aquella *célica* con que se confortaban los hombres, conservada en los dólidos de las bodegas, mientras las mujeres molían el trigo en las cónicas muelas y cocían el pan en los hornos incandescentes.

Aquella comunidad fraternal del Municipio castellano, nervio de su política independiente y democrática, en Numancia debemos verla ya al observar los restos de su urbanización y de su vida íntima: reunión de hogares muy vecinos que había que conservar á todo trance.

Todo era paz y dulce existencia en aquella elevada villa, para entonces muy adelantada en su arquitectura al compararla con otras de la región, aun casi por completo trogloditas, cuando la ambición romana llamó á sus puertas, y después de mil refriegas que la historia nos ha transmitido, sobrevino la hora de su destrucción y de su heroísmo.

Las huellas de aquel ingente incendio y de aquel supremo aliento de independencia aparecen hoy patentes, gracias á los trabajos realizados; la población, presa de las llamas, surge bajo los muros de su reconstrucción posterior, harto modesta y nada suntuosa, pues nunca los señores del mundo permitieron que fuera reedificada.

Quizá nos desaliente su pobreza artística y arqueológica, en nada comparable con la de otras ciudades, sus hermanas, más favorecidas; pero así debió ser, pues Numancia, suntuosa, muelle y refinada no se concibe, siendo preferible no cubriera después el vencedor con su manto de púrpura, aquellas elocuentes auténticas de acciones tan inmortales.

Aun así, los restos aparecidos ofrecen una originalidad marcada y un interés grandísimo; sus ejemplares cerámicos nos presentan singularidades tales como en ningún otro centro se encuentran, con estilizaciones decorativas que los hacen inconfundibles,

afectando los rasgos de un orientalismo marcado, de ese orientalismo que parece recogido constantemente por el astro-rey en el Asia y dejado entre nosotros al llegar en su carrera al ocaso.

Todo esto y mucho más se desprende de la lectura de tan acabada *Memoria*, resumen de los felices trabajos efectuados sobre tan sagrado suelo, constituyendo por ello página importantísima de nuestro pasado, dilucidación de aquella vida primitiva y esclarecimiento glorioso de nuestro origen patrio. Bien pueden por ello estar satisfechos sus autores, así como el Estado, ante la pericia y acierto con que han sabido cumplir su cometido.

Es cuanto me ocurre manifestar como resumen de las ideas sugeridas por la lectura de tan importante trabajo.

N. SENTENACH.

LA IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN PABLO

Y EL COLEGIO DE SAN GREGORIO

POR DON JUAN AGAPITO REVILLA

El Sr. D. Juan Agapito Revilla, Arquitecto correspondiente de esta Real Academia de San Fernando, ha remitido á ella un libro por todos conceptos dignos del mayor aprecio. La obra lleva por título *La Iglesia del Convento de San Pablo y el Colegio de San Gregorio*.

El libro que nos ocupa está editado en Valladolid, y en él se estudian de manera concisa y breve los edificios antes citados, titulares de la obra del Sr. Revilla. El volumen es de 4.º menor, consta de 124 páginas de letra del cuerpo 10 interlineado, y 13 fotograbados, los que como complemento gráfico avaloran el texto.

El trabajo es digno de alta estimación porque, á juicio nuestro, el autor ha tenido gran acierto al elegir tan importante asunto dentro de las grandes bellezas arquitectónicas que atesora la villa castellana, antigua Corte de nuestros Reinos. Decimos esto de la labor del Sr. Revilla porque seguramente no habrá viajero que, al visitar Valladolid, deje de emocionarse hondamente ante aquellos hastiales que evocan el recuerdo dorado de la tierra de Campos. Las fachadas de San Pablo y de San Gregorio tienen el poder sugestivo del color que impresiona y deslumbra con la brillantez de sus fábricas que refulgen sobre un cielo de añil.

Los detalles ornamentales de aquella castellana arquitectura son del período ojival de decadencia; así y todo, la finura de sus entalles es tan primorosa que honra el nombre de sus autores, escultores y arquitectos que sembraron la tierra castellana de filigranas preplaterescas, los Colonia, los Siloe, y tantos otros soberanos maestros de la talla en piedra dejaron en nuestra Patria prodigiosas muestras de su genio sublime, lleno de ardiente misticismo.

Los detalles decorativos que aparecen en las fachadas de que el libro trata ornamentos de mimbre representados con gusto en aquellas deliciosas trazas, acusan de manera precisa y terminante los juncos de Las Moreras, dando con ello una muestra de cariño y de adaptación á nuestra flora propia, desdeñando la importada ó extraña. Este cariño á las cosas de nuestro suelo, fué causa evidente de la creación de la Escuela castellana de escultura en el siglo XV, de la que tan gallardas muestras vemos en los retablos de Burgos. Los artistas de esta escuela fueron los precursores de aquel gran genio nacido en Paredes de Nava y de tantos otros imagineros españoles cuyas obras admiramos hoy en el Museo de Valladolid. Vemos, pues, en la época que se construían San Pablo y San Gregorio, que los artistas apegados á la fauna y flora regionales abandonan los motivos aportados por las corrientes góticas del Norte. En la fachada de San Gregorio vemos elementos florales nacidos en las orillas del Pisuerga, de aquel río de reputación *famosa por la mansedumbre de su corriente*. El libro del Sr. D. Juan Agapito Revilla llena la condición de cultura difusiva por las muchas y atinadas citas históricas, todas relacionadas con los hechos más culminantes de nuestra historia nacional. Esto se deduce después de leer la obra del culto Arquitecto, que ha unido á las descripciones del Arqueólogo la erudición del historiador. Así lo demanda el estudio historiográfico de edificios en los que acontecieron grandes sucesos de los mejores períodos de la Historia de España, haciendo compendio de ellos y relación sucinta de los más interesantes como, por ejemplo, el bautizo del hijo del Emperador en el año 1527, el que luego fué Rey Prudente, y el de la consagración del Deán de Lobaina, Adriano Utrech, que más tarde fué el Papa Adriano VI.

Fueron mandadas construir las obras de San Pablo y San Gregorio por el Obispo de Palencia, Fr. Alonso de Burgos, apodado Fr. Mortero, bien fuese por haber nacido en el valle de Mortera, ó también por ser fundador por temperamento. De estos dos edificios se conservan restos muy respetables en la capital castellana, donde existen Monumentos tan interesantes como Nuestra Señora de la Antigua, la Universidad y tantos otros de memoración histórica, mezclando sus nombres eufónicos con los de rúas tan típi-

cas como «La Fuente Dorada», «El Caballo de Troya», «El Campo Grande», títulos todos que acusan cortesanía, memorias santas de nuestro pasado, de cuyos esplendores nos quedan aún muestras tan galanas como la Iglesia del Convento de San Pablo y el Colegio de San Gregorio.

Todo lo cual queda expuesto con el mayor placer á la Academia, deseando haber cumplido debidamente el honroso cometido de informar sobre el libro del Académico correspondiente señor D. Juan Agapito Revilla.

MARCELIANO SANTA MARÍA.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.

PERSONAL

3 de Noviembre de 1913.—Es elegido Correspondiente en Alcalá de Henares el Sr. D. Carlos Moral y Redondo.

10 de Noviembre de 1913. — Idem id. Académico honorario en Italia el Sr. Giovanni Poggi.

29 de Diciembre de 1913.—Idem id. Correspondiente en Burgos el Sr. D. Luciano Huidobro.

FALLECIMIENTOS

Sr. D. Joaquín Odriozola, Correspondiente en Segovia.

Sr. D. José Manuel Ruiz de Salazar, idem en Madrid.

DONATIVOS

Memoria histórica de Burgos y su provincia, por D. Isidoro Gil Gavilondo.

Castillos, torres y casas fuertes de la provincia de Cáceres, por D. Publio Hurtado.

Leandro Ramón Garrido, His life and art by J. Quigley, por don Francisco de P. Arrillaga.

Mérida monumental y artística, por don Maximiliano Macías Liáñez.

OBRAS Y ESTAMPAS

QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

OBRAS	RÚSTICA	PASTA
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Aritmética y Geometría práctica de la Academia de San Fernando: un tomo en 4.º.....	3,50	
Adiciones á la Geometría de D. Benito Bails, por D. José Mariano Vallejo: un tomo en 4.º.....	2,00	3,25
Tratado elemental de Aritmética y Geometría de dibujantes con un apéndice del sistema métrico de pesas y medidas, publicado por la Academia de San Fernando: un tomo en 8.º.....	2,00	
Diccionario de Arquitectura civil, obra póstuma de D. Benito Bails: un tomo en 4.º.....	2,00	3,25
Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España, compuesto por D. Agustín Cean Bermúdez, y publicado por la Academia de San Fernando: seis tomos en 8.º mayor.....	40,00	
El arte latino-bizantino en España, y las coronas visigodas de Guarrazar: ensayo histórico crítico, por D. José Amador de los Ríos.....	10,00	
Discursos practicables del nobilísimo arte de la pintura, sus rudimentos, medios y fines que enseña la experiencia, con los ejemplares de obras insignes de artífices ilustres, por Jusepe Martínez, con notas, la vida del autor y una reseña histórica de la pintura en la corona de Aragón, por D. Valentín Cardenera y Solano.....	5,00	
Memorias para la historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, desde el advenimiento al trono de Felipe V hasta nuestros días, por el Excmo. Sr. D. José Caveda: dos tomos.....	10,00	
Exposición pública de Bellas Artes celebrada en 1856, y solemne distribución de premios á los artistas que en ella los obtuvieron, verificada por mano de Isabel II en 31 de Diciembre del mismo año, con una lámina en perspectiva: un cuaderno en 4.º mayor.....	1,50	
Pablo de Céspedes, obra premiada por la Academia, por don Francisco M. Tubino.....	5,00	
Cuadros selectos de la Academia, publicados por la misma: cada cuaderno contiene cinco láminas con el texto correspondiente á cada una. Precio del cuaderno por suscripción.....	4,00	
Idem ídem, sueltos.....	5,00	
Teoría estética de la Arquitectura, por Manjarrés.....	3,00	
Ensayo sobre la teoría estética de la Arquitectura, por Oñate..	2,50	
Cancionero musical de los siglos XV y XVI, transcripto y comentado por D. Francisco Asenjo Barbieri.....	20,00	
ESTAMPAS		
Los desastres de la guerra, de Goya, 80 láminas.....	50,00	
Los Proverbios, de Goya, 18 láminas.....	15,00	

BASES DE LA PUBLICACIÓN

El **Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando** se publicará, por ahora, trimestralmente, y el precio de suscripción será el siguiente:

España, un año.	6,00	pesetas.
Extranjero, un año . . .	8,00	»
Número suelto	2,00	»

Se admiten suscripciones en la Secretaria de la Real Academia (Alcalá, 11), y en las principales librerías de Madrid y provincias, así como en las Secretarías de las Comisiones provinciales de Monumentos.

Toda la correspondencia relativa al BOLETÍN se dirigirá al Secretario general de la Academia.